

tribución y el suministro de gas natural en el tanatorio de Collserola, en el término municipal de Cerdanyola del Vallés.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbres de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones y de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 3702, de 20.8.2002; en el Boletín Oficial del Estado número 204, de 26.8.2002, y en los diarios El Periódico de 21.8.2002, El País de 21.8.2002, El 9 Punt de 21.8.2002 y el Diari de Sabadell de 21.8.2002.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya una fianza por valor de 1.773,63 euros, el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 82 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias o mediante un contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalente ante la Dirección General de Energía y Minas el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 00025293/01, firmado por el señor Juan Murcia Zodiaco, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cataluña de Barcelona en fecha 9 de mayo de 2001, con el número 012188AA.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG correspondientes; el Decreto 120/1992, de 28 de abril (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 1782, de 11.8.1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

3. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

4. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de esta autorización administrativa.

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

6. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Energía y Minas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 1656, de 14.10.1992).

7. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de ancho para las conducciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones, a una profundidad mínima de 1 metro, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros a un lado y a otro del eje del trazado de la canalización citada y dentro de los límites de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, y de los elementos y medios necesarios. Se tendrán que pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, de armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición novena, la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, antes de la construcción de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 8 de octubre de 2003.—Jaume Farré i Solsona, Jefe del Servicio de Hidrocarburos.—49.777.

Anuncio de la Generalitat de Catalunya, Delegación Territorial de Gobierno en las Tierras del Ebro, Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo, de información pública sobre la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de la red de gas natural llamado «Antena de distribución al núcleo urbano de Les cases d'Alcanar, en el término municipal de Alcanar. Adenda al gaseoducto Sant Carles de la Ràpita-Alcanar-Uldecona» (ref. XDF-101).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (Boletín Oficial del Estado de 8 de octubre de 1998), en el título 4, de ordenación de gases combustibles por canalización; artículo 55.b), de régimen de autorizaciones administrativas; artículo 67, de autorización de instalaciones de transporte; artículo 79, sobre suministro; así como los artículos 75, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002).

Vistos el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974 y las modificaciones posteriores (órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984), y el Decreto 1775/1967, de 22

de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, se somete al trámite de información pública la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones de gas natural llamado «Antena de distribución al núcleo urbano de Les cases d'Alcanar, en el término municipal de Alcanar. Adenda al geseoducto Sant Carles de la Rápita-Alcanar-Uldecona» (ref. XDF-101). Los datos más significativos del proyecto se describen a continuación; Peticionario: Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, con domicilio a efectos de notificaciones en Barcelona, c. Joan d'Àustria, 39, 1.ª planta, 08003.

Objeto: suministro de gas natural al núcleo urbano de Les Cases d'Alcanar, partiendo del tramo autorizado Sant Carles de la Rápita-Alcanar, en fase de construcción, entre los vértices 126 y 127, PK 12074,54 y ERM de conexión a la red de distribución de Les cases d'Alcanar.

Términos municipales afectados: Alcanar (Montsià).

Características principales de las instalaciones:

Tubería de acero de DN-3» en APA-16 bar, longitud de 49,08 metros que atraviesa, en perforación subterránea, la CN-340 Barcelona-Valencia, PK 1062,171.

Armario de regulación APA/MPA 16/04 bar, de Qn 1.000 Nm³/h.

Tubería de acero de DN-6» en MPA de conexión a la red de distribución de Les cases d'Alcanar con una longitud de 11 metros.

Presupuesto: 4.163.288,49 euros.

Se hace público para conocimiento general y para que todas las personas interesadas puedan examinar el proyecto y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, por triplicado, en la Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo de Tortosa, c. de la Rosa, 9, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Tarragona, 3 de octubre de 2003.—Mercè Miralles Guerrero, Subdirectora general de Industria, Comercio y Turismo de las Tierras del Ebro.—49.765.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación, Industria e Comercio en Ourense por el que se somete a información pública la admisión definitiva del permiso de investigación «Casanova», 5085.

La Delegación Provincial de la Consellería de Innovación, Industria e Comercio en Ourense, hace saber que Granitos Santa Eulalia, S. A., con domicilio en Pazo, Gil, nº 34, 36968 Meaño (Pontevedra) ha presentado instancia-solicitud del permiso de investigación «Casanova» de 1 cuadrícula minera para granito que se sitúa no concello de Maside, provincia de Ourense.

Lo que se hace público, a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Ourense, 2 de octubre de 2003.—El Delegado provincial, Ramón Fernández-Linares Bouza.—48.984.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio en Ourense por el que se somete a información pública la admisión definitiva del permiso de investigación «Penedos Bastos» 5083.

La Delegación Provincial de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio en Ourense hace saber que Manuel Riádigos García, con domicilio en ronda das Fontiñas, 20, 1.º B, Lugo, ha presentado instancia-solicitud del permiso de investigación «Penedos Bastos» de 8 cuadrículas mineras para granito ornamental en el Ayuntamiento de Irixeo (Ourense).

Lo que se hace público a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Ourense, 7 de octubre de 2003.—El Delegado provincial, Ramón Fernández-Linares Bouza.—48.983.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Getafe por la que se anuncia «Relación de vehículos abandonados en la vía pública e inmovilizados y trasladados al Depósito Municipal por diversas causas y cuyos propietarios han resultado desconocidos».

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la publicación de la relación de expedientes de vehículos tramitados por encontrarse en estado de abandono en la vía pública y por haber sido retirados de la misma por diversas causas y cuyos titulares han resultado desconocidos al intentar efectuar las notificaciones del expediente. En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio, si no hubiere reclamación individualizada alguna ante la Delegación de Servicios de la Ciudad: Ocupación de Vía Pública y Transportes del Ayuntamiento de Getafe, se procederá a la subasta para chatarra de los vehículos relacionados.

N.º expediente	Matrícula	Titular
082/03	M-4839-EF	José Antonio Diez Calderón.
396/03	DH-VP-28	Desconocido.
397/03	M-0519-JN	Ruffino Bruno Bruno.
398/03	M-7804-CU	Mario Couto Couto.
402/03	3895-MC	Desconocido.
418/03	M-3260-PS	Przewozny Piota.
419/03	J-2807-M	Micael Jorge Martins Teixeira.
421/03	M-2819-NS	Alberto Jesús Martos Villa.
430/03	C-3550-BMP	Luis Jairo Quinca Pillajo.
431/03	M-4878-FY	Yunet Ramos Frontela.
432/03	M-8587-EW	María Carmen Lozano Maya.
467/03	M-5112-MV	Jessica Elizabe Sánchez Chica.
475/03	M-3096-KF	Evaristo Sánchez Cabeza.
476/03	M-6867-HM	Estrella Heredia Fernández.
486/03	M-3730-MV	Aleydi Flórez Suárez.
487/03	M-2533-KD	Ildefonso Moreno Bautista.
488/03	M-BN-3509	Desconocido.

Getafe, 20 de octubre de 2003.—El Concejal Delegado de Servicios de la Ciudad.—49.031.